



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR LA Q.F.B. MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL ING. MANUEL ESQUIVEL BEJARANO, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMODANTE”; Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMODATARIO”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 13 de agosto del 2018, se reformó el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el cual establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, a cargo de un Fiscal General del Estado.

El 2 de junio de 2022, mediante oficio FGEM-1415/2022, la Fiscalía General del Estado de Michoacán, a través de su titular el Mtro. Adrián López Solís, solicitó a la Q.F.B. María Itzé Camacho Zapiaín en su calidad de Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, un inmueble en comodato en el Municipio de Lázaro Cárdenas, para albergar las instalaciones de la Fiscalía Regional, mediante la formalización de un Contrato de Comodato.



DECLARACIONES

I. De "EL COMODANTE" que:

I.1 El municipio de Lázaro Cárdenas, es parte integrante del Estado de Michoacán de Ocampo, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al que compete el desarrollo de su territorio, mediante la administración de los asuntos municipales y la prestación de los servicios públicos que determine la ley, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad, en términos del artículo 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 15, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ellas emanen.

I.2 La Q.F.B. María Itzé Camacho Zapián, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, fracción I, y 64 fracción XII Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3 El Ing. Manuel Esquivel Bejarano, Síndico del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, cuenta con las atribuciones necesarias para asistir a la Presidenta Municipal en la celebración del presente instrumento jurídico, de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 17, fracción



III, y 67 fracciones VIII y XVIII Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.4 Mediante escritura pública número 27153, veintisiete mil ciento cincuenta y tres, de fecha 12 de noviembre de 2012 dos mil doce, otorgada en la ciudad de Morelia, Michoacán, por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, "Corett", mediante folio 035, volumen 364, entidad 16, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 00000028, Tomo 00001218, Libro de Sentencias, del Distrito de Salazar, Michoacán, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN**, es propietario del inmueble ubicado en zona 01, manzana 29, lote 01, con una superficie de 4,780.00 metros cuadrados, en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

I.5 Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 516, Colonia Centro, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.

II. De "EL COMODATARIO" que:

II.1 Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.



II.2 El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato de Comodato conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, 6, fracción XXVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.3 El Mtro. Leonel Saúl González López, en cuanto titular de la Dirección General de Administración, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Contrato de Comodato conforme a lo establecido en el artículo 101, fracción XXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.4 Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de Morelia, Michoacán.

III. De “**LAS PARTES**” que:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad y manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. “**EL COMODANTE**” entrega en comodato a “**EL COMODATARIO**” el inmueble ubicado en zona 01, manzana 29, lote 01, con una superficie de 4,780.00 metros cuadrados, con la finalidad única y exclusivamente



de albergar las instalaciones de la Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AI NORESTE 79.75 MTS CON CALLE III;
- AI SURESTE 60.00 MTS CON CALLE E;
- AI SUROESTE 79.60 MTS CON CALLE IV; y,
- AI NOROESTE 60.00 MTS CON CALLE D.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL INMUEBLE EN COMODATO.

“EL COMODATARIO” acepta el inmueble determinado en la cláusula anterior en comodato, en las condiciones y estado en que se encuentra y se obliga, además a destinar el inmueble al uso y objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

TERCERA. DEL USO DEL INMUEBLE. “LAS PARTES” convienen en que el inmueble dado en comodato se usará para albergar las instalaciones de la Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas. Por lo que en este acto “EL COMODANTE” autoriza a “EL COMODATARIO” llevar a cabo las adecuaciones al inmueble que resulten necesarias e indispensables para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DE LA CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. “EL COMODATARIO”

aplicará los recursos necesarios para el mantenimiento y conservación del inmueble dado en comodato, efectuando las reparaciones necesarias y el pago de los servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento de las instalaciones de la Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas.



QUINTA. DE LAS MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES. “EL COMODANTE” expresa su conformidad para que “EL COMODATARIO” lleve a cabo las edificaciones, mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que requieran las áreas del inmueble dado en comodato. En el entendido que dichas modificaciones y mejoras quedarán para el beneficio del bien inmueble en comodato una vez finalizado el presente comodato.

Asimismo, “EL COMODATARIO” se compromete que dentro del bien inmueble, destinará un área con las condiciones necesarias para que dicho espacio funja como albergue, el cual pueda brindar resguardo temporal a las mujeres vulneradas y de bajos recursos, que se encuentren siendo víctimas de algún delito. Cuya responsabilidad, administrativa y operación será a cargo del municipio a través de la comisión de la mujer, derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad.

SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1663, 1665, 1666 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, “EL COMODATARIO” se obliga a responder ante “EL COMODANTE” en los casos de negligencia y falta de pericia en la seguridad del bien objeto del presente Contrato de Comodato siempre y cuando sean imputables a su personal. “EL COMODATARIO” libera a “EL COMODANTE” de toda responsabilidad respecto de los daños a terceros que se puedan ocasionar en el uso, goce y disfrute del inmueble dado en comodato.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato de Comodato se ha determinado por sesión de cabildo número 19/2022 de fecha 20 de junio del año 2022 que sea por tiempo indefinido.



Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el Contrato de Comodato, previa justificación y aviso a la otra parte, con seis meses de anticipación a la fecha en que se decida concluir, precisándose que si se genera un problema de índole social, derivado al comodato efectuado, se dará por concluido el mismo.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. **“LAS PARTES”** podrán acordar modificar las condiciones establecidas originalmente, debiendo formalizarse por escrito mediante un contrato modificatorio.

NOVENA. DE LA RESCISIÓN. Se considera causal de rescisión del presente Contrato de Comodato que **“EL COMODATARIO”** destine el inmueble a un uso diverso al convenido, salvo pacto en contrario, o se incumpla lo pactado en la cláusula **SEGUNDA** y lo establecido en el numeral 1673 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA. DE LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. **“EL COMODATARIO”** se obliga a devolver a **“EL COMODANTE”**, con sus accesiones, el inmueble objeto del presente Contrato de Comodato, si éste no se destina al uso a que se refieren las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA**; así como, por las causas establecidas en los artículos 1672 y 1673 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, la cual se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de **“EL COMODANTE”**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente Contrato de Comodato, **“LAS PARTES”** se obligan a someterse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que se establecen en el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, Código de



Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás Leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES. “EL **COMODATARIO**” con motivo del presente Contrato de Comodato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, que se deriven de las disposiciones del objeto.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para cualquier controversia o conflicto que se presente o llegare a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, “**LAS PARTES**” se someten de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la Ciudad de Morelia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, el día 21 de junio del 2022.

POR “EL COMODANTE”

POR “EL COMODATARIO”

(FIRMADO)

(FIRMADO)

Q. F. B. MARÍA ITZÉ CAMACHO

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS

ZAPIAÍN

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PRESIDENTA MUNICIPAL DE LÁZARO

CÁRDENAS



**LÁZARO
CÁRDENAS**
H. AYUNTAMIENTO / 2021-2024



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

(FIRMADO)

ING. MANUEL ESQUIVEL BEJARANO
SÍNDICO MUNICIPAL

(FIRMADO)

LIC. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

La presente hoja de firmas, corresponde al Contrato de Comodato, que celebran el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas y la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en la Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, con fecha 21 de junio de 2022.